DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 23224 / 2018

Asunción, 14 de noviembre de 2018

Señor
Lic. Omar R. Mongelós, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio del Interior
Presente:

REF.: ID N° 353357 - LCO 02/18 - "PROVISIÓN Y MONTAJE DE UN PUESTO DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE UN TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 315 KVA, CON AMPLIACIÓN DE LA LMT DE 23KV SUBTERRÁNEA AD-REFERÉNDUM - PLURIANUAL"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación:
   a) Apartado A) Capacidad Financiera y en el apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica, solicitamos a la convocante, establecer el criterio para evaluar a los consorcios.

   b) Apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica, indican: *"Documentación que demuestre, la capacidad de haber proveído y montado transformadores, similares a lo solicitado en la Sección III del presente PBC, como proveedor y en forma satisfactoria. Para lo cual se considerarán los siguientes documentos: contratos y/o comprobantes legales de ventas, que deberán arrojar un monto total anual de facturación igual o superior al 50% del monto total de lo ofertado en la presente licitación, correspondiente a los tres últimos años (2015-2016-2017). El oferente deberá presentar como mínimo un comprobante de cada año."* Al respecto, consultamos a la convocante, si al solicitar un comprobante de cada año, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

   Asimismo, consultamos a la convocante de qué forma se hallaría el porcentaje requerido en sumatoria o promedio de los años indicados? Por otro lado, solicitamos considerar las mismas observaciones en la sección VII – Anexo I.

2. En lo referente a la certificación "calidad ISO 9001" requerida en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, consultamos a la Convocante, si no limitaría la participación en el proceso de contratación. Se recuerda igualmente lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**, que indica: "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:... b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*".

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Mariela Zarate Dpto. de Concurso de Oferta DNC - DNCP

C.P. Iván Lezcano Enc. de Desp. Coordinación de Control DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONCURSO DE OFERTAS

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py